

RESOLUCIÓN 222E/2026, de 7 de abril, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a Txiribuelta Sociedad Microcooperativa de 140.000,00 euros para el desarrollo de su Proyecto “Lo soñado” en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4269-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	TXIRIBUELTA SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA F71386700

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, 920005 93100 4819 231B22 incluye una partida denominada “Convenio con Txiribuelta plan piloto intervención personas disc. en entorno familiar y pisos sist. protección menor”, cuyo importe asciende a 140.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, para el desarrollo del proyecto “Lo Soñado” para el año 2026, su articulación mediante la formalización de un convenio que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1.º Conceder a Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, con NIF F71386700, una subvención para el año 2026 por un importe total de 140.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B22 denominada “Convenio con Txiribuelta plan piloto intervención personas disc. en entorno familiar y pisos sist. protección menor”, del presupuesto de gastos para el año 2026.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto “Lo Soñado” para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y disponer un gasto de 140.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B22 denominada “Convenio con Txiribuelta plan piloto intervención personas disc. en entorno familiar y pisos sist. protección menor” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
F71386700	TXIRIBUELTA SOCIEDAD	920005-93100-4819-231B22: Convenio con Txiribuelta plan piloto intervención personas disc. en entorno familiar y pisos sist. protección menores	2026	140.000,00 €

4.º Notificar esta resolución a Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de abril de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

ANEXO

COMPARECEN

De una parte, doña xxxx, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS).

De otra, doña xxxx, con DNI xxxxxxxx, en nombre y representación de Txiribuelta Sociedad Microcooperativa

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos y favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las “Prestaciones no Garantizadas”, en el apartado D “Atención a Personas con Discapacidad”, recoge como prestación garantizada el “Servicio de intervención familiar para personas con discapacidad”, servicio que tiene como finalidad ayudar al ámbito familiar a adquirir, mejorar y desarrollar las competencias necesarias (actitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) para desempeñar las tareas de atención y cuidado, favoreciendo con ello la permanencia en el domicilio y evitando la institucionalización temprana de las personas con discapacidad.

Que a tenor de lo estipulado en el artículo 5 bis de la Ley Foral de Subvenciones, ha de señalarse que la subvención propuesta se halla incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Acuerdo de Gobierno de 30 de abril de 2025.

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que Txiribuelta es una microcooperativa de iniciativa social, entidad sin ánimo de lucro, que surge desde el convencimiento de que todas las personas, sea cual sea su



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

circunstancia y condición vital, tienen un lugar en el mundo. Compuesta por profesionales formadas en diversas disciplinas relacionadas con la educación y la intervención social, con más de 10 años de experiencia, dedicadas al acompañamiento y apoyo a personas con discapacidad y en especial con necesidades complejas de apoyo. Su objetivo es ofrecer servicios de calidad y con calidez a personas con discapacidad, y sobre todo con necesidades complejas de apoyo y sus familias. Apoyando el desarrollo vital y los proyectos de vida desde el acompañamiento en los diversos espacios cotidianos, con el fin de alcanzar la calidad de vida deseada.

Que ofrecen programas especializados en diversas líneas: apoyo al desarrollo y bienestar individual, apoyo a la inclusión y participación en la comunidad, apoyo familiar y formación. Con estas propuestas, buscan generar experiencias vitales basadas en el Concepto Snoezelen y Enfoque Centrado en la Persona y en la relación, teniendo en cuenta la sensorialidad que nos rodea y entendiendo el mundo como una red de sensaciones y emociones, que toda persona puede vivir.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B22 denominada “Convenio con Txiribuelta plan piloto intervención personas con discapacidad en entorno familiar y pisos del sistema de protección de menores”, cuyo importe asciende a 140.000,00 euros.

CUARTO. Que Txiribuelta Sociedad Microcooperativa declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Txiribuelta Sociedad Microcooperativa para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a Txiribuelta Sociedad Microcooperativa para la realización y desarrollo de Proyecto “Lo Soñado” para el año 2026.

Tras tres años de pilotaje y una fase de consolidación en 2025 en la que el programa ha acompañado a 40 familias en situaciones de alta complejidad familiar, el Proyecto “Lo Soñado” entra en 2026 en una etapa de estructuración definitiva como recurso especializado de referencia en la prevención y restauración de crisis familiares vinculadas a la discapacidad intelectual

Su finalidad es preservar y fortalecer la unidad familiar, promoviendo la construcción o reconstrucción de proyectos de vida familiares viables, emocionalmente seguros y sostenibles en el tiempo. El programa busca minimizar factores de estrés, prevenir situaciones de desprotección



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

y evitar rupturas tempranas del núcleo familiar, favoreciendo dinámicas vinculares saludables y competencias parentales adaptadas a las necesidades específicas de cada situación.

Objetivo general

Ofrecer un recurso especializado de intervención familiar en el ámbito de la discapacidad intelectual que proporcione apoyo técnico, acompañamiento terapéutico y capacitación a familias en cuyo núcleo convive una persona con discapacidad, con el fin de fortalecer la unidad familiar, mejorar la calidad de vida y prevenir situaciones de deterioro vincular, desprotección o institucionalización temprana.

Objetivos específicos

1. Proporcionar apoyo especializado a familias en los distintos ciclos vitales, atendiendo las necesidades relacionales, emocionales y educativas asociadas a la discapacidad intelectual y a las necesidades complejas de apoyo.
2. Fortalecer las competencias parentales y marentales desde un enfoque empoderador y positivo, promoviendo habilidades vinculares, protectoras, formativas y reflexivas ajustadas a cada momento evolutivo.
3. Mejorar la calidad de las relaciones intrafamiliares, incluyendo la dimensión conyugal, parental-filial y fraternal, favoreciendo dinámicas más seguras, reguladas y cooperativas.
4. Acompañar procesos de resignificación de la discapacidad, facilitando la reconstrucción del proyecto de vida familiar desde una perspectiva digna, inclusiva y basada en capacidades.
5. Implementar un modelo de intervención multinivel (familiar, grupal e individual) que permita dar respuesta ajustada a la complejidad de cada situación, articulando diferentes dispositivos dentro de un mismo recurso.
6. Reducir los factores de estrés y sobrecarga familiar, incrementando la capacidad de afrontamiento y resiliencia del sistema familiar ante las demandas asociadas a la discapacidad.
7. Prevenir rupturas familiares y situaciones de institucionalización temprana, actuando de forma preventiva y restaurativa en contextos de crisis o vulnerabilidad.
8. Fortalecer el trabajo en red interinstitucional, estableciendo coordinación estable con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, sistemas educativo y sanitario y otros agentes comunitarios.
9. Colaborar con el sistema de protección cuando sea necesario, incorporando intervención especializada en casos derivados por Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en coordinación con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

Tras el pilotaje y consolidación del recurso se ha establecido que el Proyecto “Lo Soñado” se organiza como un dispositivo especializado de intervención familiar con funcionamiento anual, estructurado en torno a tres ejes operativos:

- Intervención directa (familiar, grupal e individual).
- Supervisión y asesoramiento técnico.
- Organización, seguimiento y evaluación.

El servicio mantiene un calendario estable de intervención, garantizando continuidad, accesibilidad y previsibilidad para las familias y para los recursos derivantes. La distribución interna del tiempo contempla:

- Atención directa a familias.
- Coordinación interinstitucional.
- Elaboración de itinerarios y registros.
- Evaluación continua de procesos.

El funcionamiento es flexible en intensidad y modalidad, permitiendo adaptar la intervención a las necesidades detectadas en cada momento evolutivo del sistema familiar.

El diseño actual del dispositivo permite atender hasta un máximo de 40 familias anuales, mediante itinerarios individualizados que ajustan la intensidad (alta, media o baja) en función del nivel de complejidad detectado, participación en grupos de apoyo emocional o psicoeducación y espacios individuales de psicoterapia. El modelo multinivel permite que cada familia pueda beneficiarse de:

- Intervención familiar especializada.
- Espacios grupales.
- Intervención psicoterapéutica individual.
- Coordinación con redes.
- Supervisión técnica cuando proceda.

Además, el proyecto contempla una línea específica de asesoramiento y supervisión a recursos de protección a la infancia y familia, con una dedicación anual estructurada, pudiendo acompañar a un número limitado de recursos en función de la demanda y complejidad. Pudiendo acompañar hasta un máximo de 7 recursos anuales dependiendo de la demanda.

Este diseño garantiza equilibrio entre profundidad técnica y sostenibilidad del recurso, evitando sobredimensionamientos que comprometan la calidad.

Diseño metodológico.

El diseño metodológico del Proyecto “Lo Soñado” se fundamenta en un modelo ecológico relacional, multinivel y basado en la evidencia, que integra el enfoque centrado en la familia, la neurobiología del apego, el modelo biopsicosocial y la intervención bottomup.

El recurso no se limita a ofrecer apoyo puntual, sino que articula itinerarios individualizados de intervención, orientados a:



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

- Reorganizar la experiencia relacional familiar.
- Reducir estados de desregulación crónica.
- Integrar la discapacidad en el proyecto vital.
- Prevenir escaladas de crisis o institucionalización.

La intervención es flexible en intensidad y duración, ajustándose a la evolución de cada sistema familiar y evitando cronificaciones innecesarias.

Tras la fase de pilotaje y consolidación (2023-2025), el modelo se estructura en cuatro momentos metodológicos claramente definidos:

1. Acceso y activación del recurso.
2. Valoración ecológico-relacional.
3. Intervención multinivel e itinerario individualizado.
4. Evaluación y cierre.

1. Acceso e idoneidad.

El acceso al recurso se realiza exclusivamente mediante derivación pública a través de la Sección de Discapacidad de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, garantizando su integración en el sistema de servicios sociales.

Se establecen los siguientes criterios de idoneidad para la participación en el recurso:

- Existencia de discapacidad intelectual en el núcleo familiar.
- Presencia de crisis, desbordamiento o deterioro relacional asociado.
- Necesidad de intervención especializada no cubierta por otros recursos.
- **Ausencia de situación de desprotección grave que requiera activación** exclusiva del sistema de protección.

La gestión de plazas y lista de espera se realiza en coordinación con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, garantizando transparencia y trazabilidad institucional. Para ello se ha establecido un protocolo para el acceso, así como la gestión de la lista de espera.

La tipología de familias seleccionadas tenía en común una situación de conflicto/ crisis a causa de la situación de discapacidad (aparentemente) y su impacto en la calidad de vida familiar, así como ciclos vitales.

De este modo podemos aglutinar la tipología de las familias acompañadas en diversos bloques:

1. Familias con un diagnóstico reciente de discapacidad.
2. Familias que se enfrentan a crisis vitales.
3. Familias adoptivas.
4. Familias en situación de exclusión social
5. Recursos que trabajan con menores en situación de desprotección.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

La identificación de las necesidades familiares es un elemento clave en el desarrollo, en donde hemos podido extraer por un lado las dimensiones específicas en torno a la discapacidad y familia, así como las necesidades particulares que se expresan en cada dimensión.

2. Valoración inicial ecológico-relacional.

La valoración inicial constituye una fase estructurada (1-2 meses) orientada a comprender la complejidad del sistema familiar desde una perspectiva integral. No se trata de una evaluación centrada en el déficit, sino de un análisis relacional que integra:

- Calidad del vínculo y sincronía.
- Estados de regulación familiar.
- Competencias parentales.
- Salud mental sistémica.
- Factores protectores y de riesgo.

Las herramientas utilizadas son:

- E2P adaptada (competencias parentales).
- Entrevista familiar sistémica.
- Observación diádica (ODISEA).
- Mapa dialógico de preocupaciones.
- Coordinación con redes.

Cuando procede, se incorporan instrumentos complementarios (CaMir, PBI, cuestionarios de estrés parental, etc.).

Esta fase culmina con la construcción conjunta del itinerario individualizado de intervención.

3. Intervención multinivel: itinerarios individualizados.

La intervención se articula en un modelo multinivel integrado en un mismo recurso, consolidado como elemento innovador del proyecto.

El eje vertebral es la intervención familiar, complementada según necesidad con espacios grupales e individuales.

a) Intervención familiar: eje central.

El Proyecto “Lo Soñado” tendrá como eje prioritario la intervención familiar, siendo el trabajo sobre el sistema familiar y la mejora de su calidad y funcionamiento su objetivo principal. De este modo, se mantiene toda la parte desarrollada en la primera fase del pilotaje con el trabajo familiar en el centro.

Para ello se mantiene el marco de las dimensiones que interfieren en la calidad de vida familiar, se plantea que la intervención pueda abordar las diversas dimensiones, pudiendo de este modo satisfacer las necesidades concretas de cada familia y cada circunstancia vital.



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

Así pues, se trabaja sobre:

- Capacidades socioemocionales.
- Dinámicas familiares.
- Competencias parentales.
- Reorganización vincular.
- Integración de la discapacidad en el proyecto vital.
- Ajuste de expectativas y roles.

b) Intervención grupal: apoyo emocional y espacios de resignificación.

El grupo se considera una herramienta muy interesante y útil para la co-regulación emocional, mentalización y aprendizaje compartido.

Del mismo modo se ofrecerán espacios de aprendizaje compartido en donde la capacitación desarrollada pueda ir asentándose sobre aspectos teóricos conceptuales. Se ofrecerán formaciones específicas relacionadas con lo que vayan surgiendo en los grupos o en las sesiones familiares relacionadas con las capacidades parentales. Se plantean dos momentos al año para estas formaciones. Se incluyen también espacios formativos estructurados vinculados a competencias parentales y regulación como son los grupos COSP.

Espacios dirigidos a:

- Madres y padres.
- Hermanos y hermanas.
- Familias en momentos evolutivos específicos.

c) Intervención individual: espacios propios.

Por último, sería la intervención individual para padres, madres y hermanos/as que presenten aspectos profundos que necesitan ser cuidados y reparados y lo más importante, que interfieren directamente en la situación de complejidad o conflicto que se vive en el sistema familiar.

Este espacio sería un lugar seguro propio en el que poder abordar elementos personales relacionados con el modelo operativo interno (MOI) que han de ser trabajados y reparados para poder cambiar y superar las dinámicas familiares disfuncionales.

Indicada cuando existen:

- Duelo no elaborado.
- Trauma relacional.
- Desregulación persistente.
- Modelos operativos internos que interfieren en la dinámica familiar.
- Aspectos individuales que afectan a la dinámica familiar.

Se propone también dar continuidad y reforzar a los espacios de encuentro generados a lo largo del 2025 y comenzar un trabajo en red transectorial (educación, salud, derechos sociales,



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

etc.) con respecto a la discapacidad, las necesidades específicas y acompañamientos especializados que deben tenerse en cuenta a la hora de apoyar a estas familias que son acompañadas desde otros recursos como los de protección de menores, el ámbito educativo, salud, etc.

El proyecto mantiene una coordinación activa con:

- Recursos educativos.
- Salud mental.
- Atención temprana.
- Servicios sociales.
- Sistema de protección (cuando procede).

Se desarrollan espacios de asesoramiento y reflexión técnica para garantizar coherencia metodológica y evitar intervenciones fragmentadas.

4. Evaluación y cierre.

Finalmente se realiza la evaluación final, recogida en un informe de proceso. Donde se concluye la evolución y mejoras obtenidas tras las intervenciones familiares, así como la propuesta de continuidad si procede.

La evaluación final incluye:

- Cumplimiento de objetivos establecidos.
- Indicadores cuantitativos (mejora competencial, reducción estrés, etc.).
- Indicadores cualitativos (cambios relacionales, resignificación, estabilidad emocional).
- Se elabora un informe de proceso que recoge resultados y orientaciones futuras.

Asimismo, se realiza evaluación global anual del proyecto para consolidar el diseño del recurso como referencia en la Cartera de Servicios Sociales (D.6).

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 15 de Julio de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 140.000,00 euros.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

Para el desarrollo del citado proyecto, Txiribuelta Sociedad Microcooperativa contará con los siguientes recursos:

1. Recursos humanos: personal adscrito al convenio

EQUIPO PROFESIONAL			
Coordinadora/Psicoterapeuta	1.505,6 h/anuales	Nivel 1	Marrubi Rodriguez Luna
Educadora Especializada 1	1.485 h/anuales	Nivel 2	Tiara Calahorrano Arellano
Educadora Especializada 2	1.398 h/anuales	Nivel 2	Garazi Itoiz Blasco
Psicoterapeuta/ Psiquiatra	176 h/anuales	Nivel 1	Ana Gorria Urtasun
Técnica Familiar	909,50 h/anuales	Nivel 2	Arantxa Goñi Fernandez

2. Recursos materiales

El proyecto se lleva a cabo contando con el Espacio Txiribuelta situado en C/ Maestras (frente al número 10) de Burlada donde existe un espacio para las familias, un rincón cálido que pretende ofrecer un lugar en el que sentirse y encontrarse.

Del mismo modo contamos con una sala adaptada desde la sensorialidad para la realización de sesiones familiares e intervención grupal, desde diferentes enfoques terapéuticos se propone un espacio de regulación y aprendizaje en relación.

Finalmente, contamos con una Sala Snozelen, innovadora en Navarra, con aparataje especializado para trabajo individual y familiar

3. Presupuesto:

Presupuesto ingresos 2026.

INGRESOS PROGRAMA 2026	
GOBIERNO DE NAVARRA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	140.000,00
TOTAL	140.000,00

Presupuesto gasto por capítulos 2026

PRESUPUESTO PROGRAMA 2026			
PERSONAL	TOTAL	IMPUTADO AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	COFINANCIACIÓN
Sueldos y Salarios	87.289,65	87.289,65	0,00
Seguridad Social	30.551,38	30.551,38	0,00



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

Subtotal Personal	117.841,03	117.841,03	0,00
FUNCIONAMIENTO			
Suministros (Luz, Internet, agua, residuos..)	1.715,00	1.715,00	0,00
Asesoría	2.214,38	2.214,38	0,00
Limpieza	4.192,50	4.192,50	0,00
Seguros	350,00	350,00	0,00
Combustible	625,00	625,00	0,00
Material Oficina	100,00	100,00	0,00
Otros Gastos	907,09	907,09	0,00
Subtotal Funcionamiento	10.103,97	10.103,97	0,00
ACTIVIDADES			
Psicoterapeuta	8.060,00	8.060,00	0,00
Materiales	1.595,00	1.595,00	0,00
Formación	2.400,00	2.400,00	0,00
Subtotal Actividades	12.055,00	12.055,00	0,00
TOTAL	140.000,00	140.000,00	0,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 140.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B22 denominada Convenio con Txiribuelta plan piloto prevista en la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

certificado de quien la represente donde manifieste el número el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 140.000,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 70.000,00 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.
2. Un segundo y último pago de 70.000,00 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

Txiribuelta Sociedad Microcooperativa presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre de 2026:

En cada justificación de gastos, Txiribuelta Sociedad Microcooperativa deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2 Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para justificar la subvención percibida.

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de agosto de 2026, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

a. Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación al número de familias atendidas, así como la intensidad de intervención con cada una de ellas. (Nº de sesiones /familia).

INDICADOR	META
Nº de familias en Intervención familiar (Nº de personas disgregado por sexos)	35
Nº de familias en intervención psicoterapéutica. (Nº de personas disgregado por sexos)	5
Nº de familias en intervención grupal. (Nº de personas disgregado por sexos)	16
Nº casos a los que se presta apoyo (subdirección de infancia, adolescencia y familia; centros de atención a la discapacidad)	3
% de familias y personas con discapacidad que valoran una mejora de su situación familiar tras la intervención	75%
% de padres, madres o cuidadores que valoran una mejora en sus competencias y capacidades para el cuidado de la persona con discapacidad	75%
% de familias y personas con discapacidad que valoran una mejora de su situación psicoemocional tras la intervención	75%
% de familias que consideran superada la crisis o situación por la que se inició el apoyo desde el programa	50%



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

En la memoria también se recogerá las conclusiones del informe de proceso al que se hace referencia en la “Evaluación final” recogida en el proyecto presentado. Recogerá el cumplimiento de objetivos e indicadores planteados.

3.3. *Cuenta de resultados* del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

- Personal.
- Funcionamiento.
- Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- e) Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

- f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.
- j) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.
- k) Así mismo, Txiribuelta Sociedad Microcooperativa asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
 - Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
 - Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
 - La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
 - Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
 - Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
 - Contratación de los seguros correspondientes.
 - Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
 - Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- c) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad. Relación de los cargos que integran dichos órganos y El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- d) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

- a. Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.
- b. Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del Proyecto “Lo Soñado” de Txiribuelta Sociedad Microcooperativa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Txiribuelta Sociedad Microcooperativa están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Txiribuelta Sociedad Microcooperativa deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Txiribuelta Sociedad Microcooperativa deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presente dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: 0F4A809FEA6761B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35



CSV: **0F4A809FEA6761B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-07 19:46:35